



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 034 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **05 ABR 2023**

VISTOS: Expediente N° 06657-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, Carta N° 023-2023/ING.CFNM de fecha 13 de marzo de 2023, Oficio N° 071-2023/GRP-420000 de fecha 14 de marzo de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023, Expediente N° 08087-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, Carta N° 030-2023/ING.CFNM de fecha 22 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 08-2023/GRP-420400 de fecha 30 de marzo de 2023, relacionados con la designación del Comité de Recepción de la obra: "CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE ARTESANÍA CERÁMICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Piura y el Consorcio Nuevo Amanecer suscribieron el Contrato N° 61-2022-GRP, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE ARTESANÍA CERÁMICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA";

Que, mediante Expediente N° 06657-2023 de fecha 06 de marzo de 2023, el Ing. Luis Ricardo Flores Márquez, supervisor de obra, ingresa la Carta N° 023-2023/LRFM-CONSULTOR DE OBRA de fecha 06 de marzo de 2023 a través de la cual solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra en virtud de que el supervisor ha emitido el Certificado de Conformidad Técnica al haberse concluido la ejecución de la misma en su totalidad con fecha 26 de febrero de 2023;

Que, mediante Carta N° 023-2023/ING.CFNM de fecha 13 de marzo de 2023, el Ing. Carlos Fabián Nima Maza, monitor de la obra, señala que revisada la documentación alcanzada por el contratista se ha encontrado lo siguiente: 1) En el Certificado de Conformidad Técnica no se adjuntan las metas ejecutadas, y 2) No se adjunta asiento del cuaderno de obra de culminación de obra por parte del Ing. Residente. Por lo que recomienda devolver el expediente al ingeniero supervisor para subsanar las observaciones planteadas;

Que, con fecha 14 de marzo de 2023 se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la facultad de designar al Comité de Recepción de Obra, en el ejercicio de las competencias en el ámbito de la "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y normas modificatorias, para la implementación de la fase de ejecución de PROCOMPITE, conforme a la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", y su Reglamento, específicamente en lo que corresponde a la construcción de infraestructura;

Que, mediante Oficio N° 071-2023/GRP-420000 de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico comunica a la contratista las observaciones encontradas en el Certificado de Conformidad Técnica para su levantamiento correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 034 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **05 ABR 2023**

Que, mediante Expediente N° 08087-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, el supervisor de obra presenta la Carta N° 027-2023/LRFM-CONSULTOR DE OBRA por el cual comunica el levantamiento de las observaciones planteadas y solicita la designación de los integrantes del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 030-2023/ING.CFNM de fecha 22 de marzo de 2023, el Ing. Carlos Fabián Nima Maza informa que el Ing. Residente ha cumplido con anotar el término de la obra en el Cuaderno de Obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, habiendo la supervisión verificada que la obra se ha desarrollado de acuerdo al expediente técnico aprobado, emitiendo el Certificado de Conformidad Técnica. Por lo que recomienda se designe el Comité de Recepción dada la conformidad técnica de la obra por parte de la supervisión;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.(...)";

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2023/GRP-420400 de fecha 30 de marzo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones señala que en atención a la delegación otorgada con Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico aprobar la designación del Comité de Recepción de Obra, en la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE ARTESANÍA CERÁMICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA", teniendo en cuenta la Carta N° 030-2023/ING.CFNM de fecha 22 de marzo de 2023 suscrito por el Ing. Carlos Fabián Nima Bazán, monitor de obra, y la propuesta siguiente:

MIEMBROS TITULARES

• Presidente :	Ing. César Chávez Zurita	CIP-146397
• Miembro :	Ing. Carlos Fabián Nima Maza	CIP-182516
• Miembro :	Ing. Marco Antonio Gutiérrez Adriánzen	CIP-65920

MIEMBROS SUPLENTES

• Presidente :	Ing. Javier Enrique Gómez Cobeñas	CIP-80302
• Miembro :	Ing. César Augusto Gonzáles Bazán	CIP-98901





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 034 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, **05 ABR 2023**

• Miembro : CPC. Manuel Belmer Gamarra Correa CCL-04-520

Que, en mérito de la delegación otorgada a esta Gerencia Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, corresponde emitir la Resolución que designe al Comité de Recepción de la Obra; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con las visaciones de la Subgerencia Regional de Promoción de Inversiones y la Subgerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE ARTESANÍA CERÁMICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA", el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

• Presidente :	Ing. César Chávez Zurita	CIP-146397
• Miembro :	Ing. Carlos Fabián Nima Maza	CIP-182516
• Miembro :	Ing. Marco Antonio Gutiérrez Adriánzen	CIP-65920

MIEMBROS SUPLENTE

• Presidente :	Ing. Javier Enrique Gómez Cobeñas	CIP-80302
• Miembro :	Ing. César Augusto González Bazán	CIP-98901
• Miembro :	CPC. Manuel Belmer Gamarra Correa	CCL-04-520

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los integrantes del Comité de Recepción referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 9° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones de acuerdo a lo señalado en la normativa de las Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Consorcio Nuevo Amanecer y a la supervisión de obra; asimismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Gerencia Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 034 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

05 ABR 2023

de Infraestructura; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; y a los integrantes del Comité de Recepción, objeto de designación; y demás instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
GERENTE REGIONAL